Información Registral expedida por:

RICARDO F. SIFRE PUIG

Registrador/a de la Propiedad de MOLINA DE SEGURA Nº 2

C/ Eduardo Linares. Bl. 2; Esc. 1, Bajo Pt. 2
30500 - MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Teléfono: 968386253
Fax: 968641665
Correo electrónico: molinadesegura2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66TF67T6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 169/23-26060509450621790***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REG. DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2
C/ Eduardo Linares. BL. 2; Esc. 1, Bajo Pt. 2
30500 - Molina de Segura (Murcia)
TLF: 968-386253 - FAX: 968-641665

Fecha: CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE MOLINA DE SEGURA Nº: 58799
CRU: 30019000915345

DESCRIPCIÓN

Naturaleza de la Finca: **URBANA: Vivienda piso con anejos.**
Situación: MOLINA DE SEGURA CP:30500 CALLE LA NORIA nº sn, bloque 1, escalera 3, planta 3
Urbanización: "ALTORREAL" SITIO "EL MONTAÑAL".
Superficies:
- SUP. CONSTRUIDA: 96,48 - SUP. ÚTIL: 69,25
Cuota: un entero, cuarenta y siete centésimas por ciento . Núm. de la Propiedad Horizontal 38
Referencia Catastral: 0664801XH6106S0038XT
Linderos:
Frente, ZONA COMúN NO EDIFICADA QUE DA A LA CALLE DE SU SITUACIóN.
Derecha, ENTRANDO, ESCALERA Nº 3 Y VIVIENDA TIPO E DE LA MISMA PLANTA Y ESCALERA.
Izquierda, VIVIENDA TIPO G DE LA ESCALERA Nº 4.
Fondo, ZONAS COMUNES.
URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, totalmente terminada, de tipo F, en Tercera Planta elevada, situada a la izquierda según se accede al edificio por la ESCALERA NÚMERO TRES, del BLOQUE I del Conjunto de edificios o bloques sito en término de Molina de Segura, Urbanización "Altorreal", sitio denominado "El Montañal", calle La Noria, s/nº. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional de elementos comunes de noventa y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, lavadero, distribuidor, dormitorio principal con vestidor, un dormitorio más, baño y aseo.- Cuenta además con una TERRAZA descubierta de veinte metros y ochenta decímetros cuadrados útiles, y una TERRAZA en la cubierta de esta vivienda de cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados útiles. Linda: frente, zona común no edificada que da a la calle de su situación; derecha entrando, Escalera número Tres y vivienda tipo E de la misma planta y escalera; izquierda, vivienda tipo G de la Escalera número Cuatro, y fondo, zonas comunes.- ANEJOS: Tiene como anejos inseparables a la misma: Una PLAZA DE GARAJE, en planta Sótano de este Bloque, marcada con el NÚMERO DOCE. Es la situada en quinto lugar a la derecha, por el pasillo de la derecha, según se accede a dicho sótano. No tiene distribución interior y cuenta con una superficie construida, en la que se incluye la parte proporcional de comunes, de veintiséis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la útil de once metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente,

pasillo de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número 11; izquierda, Escalera y ascensor número Dos; y fondo, trastero número 12. Y un TRASTERO, en Planta de Sótano de este Bloque, marcado con el NÚMERO DOCE, situado justamente detrás de la plaza de garaje número 12. No tiene distribución interior, y tiene una superficie construida de seis metros y diez decímetros cuadrados, siendo la útil de cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, plaza de garaje número 12; derecha entrando, trastero número 11; izquierda, Escalera número Dos y cuarto de basuras; y fondo, subsuelo de las zonas comunes.- La CUOTA de participación del Departamento es de un entero y cuarenta y siete centésimas de otro por ciento.-

ESTADO DE COORDINACIÓN: No coordinado con catastro

TITULARIDAD

ROSA-MARIA LOPEZ SILVA, con N.I.F. número 23010511T, en cuanto a **LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO** con carácter privativo.
- Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Santomera, el día 15 de marzo de 2006, ante el/la Notario Don Pedro Solana Hernández con número de protocolo 774/2006.
INSCRIPCIÓN: 4ª / **TOMO:** 1491 / **LIBRO:** 630 / **FOLIO:** 125 / **FECHA:** 18 de marzo de 2006.

CARGAS VIGENTES

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE GALICIA**, en garantía de un préstamo por CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL euros de principal; unas costas y gastos judiciales del 10% que equivale a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS euros; con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 01 de abril de 2006 con fecha de vencimiento del 01 de abril de 2041.el pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las Cláusulas Tercera y Tercera-bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del máximo del DIEZ por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades; el pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula Sexta, es decir al tipo nominal anual vigente incrementado en seis puntos porcentuales, en relación con las Cláusulas Tercera y Tercera-bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del máximo del DIECISÉIS por ciento anual que ha sido fijado excluvisamente a efectos de determinación de la responsabilidad hipotecaria, ni computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, de los correspondientes a cinco anualidades; unas costas y gastos, hasta un importe igual al 10% de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca, que equivale a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS euros..
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8
- Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, de SANTOMERA, el día 15 de marzo de 2006, con número de protocolo 775.
INSCRIPCIÓN: 5ª / **TOMO:** 1491 / **LIBRO:** 630 / **FOLIO:** 125 / **FECHA:** 18 de mayo de 2006.

Tiene a su margen nota de fecha 17 de marzo de 2.025, acreditativa de haberse expedido **CERTIFICACION** del **art. 688.1 de la L.E.C.** la para ejecución de la hipoteca en **Autos 169/2023** del **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Molina de Segura.**

AMPLIADA, NOVADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 6ª en los siguientes términos:
A favor de : **CAJA DE AHORROS DE GALICIA**
Capital : **204.012,69 euros**
Interés Ordinario : Inicial de 5%, 24 meses hasta un máximo del 10%
Intereses de demora: hasta un máximo del 16%
Costas y gastos : 20.401,26 euros
Plazo : 600 meses, a partir del 01/06/2009,
A) El capital garantizado con la hipoteca a partir de 12 de junio de 2.009, integra los siguientes conceptos: 1.- 191.900,00 euros, en concepto de capital entregado al prestatario; 2.- 12.112,69 Euros, en concepto de capitalización de los intereses liquidados durante el Primer Período, Cuota Pactada, y que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera, se acumularán al capital de préstamo a sus respectivos vencimientos; incrementado el capital del préstamo, con el límite de que computados conjuntamente con los intereses ordinarios y los de demora por lo que se constituya hipoteca no podrán exceder del importe máximo correspondiente a cinco anualidades de intereses ordinarios; al tipo establecido.- B) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del 10 % anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- C) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula Sexta de la escritura de préstamo, es decir, al tipo nominal anual vigente incrementados en SEIS puntos porcentuales, en relación con las cláusulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del 16% anual, ni exceder, computados conjuntamente de los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. D) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al 10 % de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente estas finca. Dentro del límite máximo fijado para costas y gastos se entenderán comprendidos, además de los gastos judiciales, los extrajudiciales que, anticipados por la Caja por cuenta del prestatario o hipotecante, vienen exigidos por la conservación y efectividad de la garantía, como los anticipos o pagos a cuenta por primas de seguro de la finca hipotecada, por aquellos tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca o por gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal de análoga trascendencia en relación con la hipoteca.-.
Notario : DOÑA MARÍA TERESA NAVARRO MORELL DE CARTAGENA
Fecha escritura : 12/06/2009 Protocolo: 1414/2009
Inscripción 6ª de fecha 18/08/2009

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE GALICIA,** en garantía de un préstamo por TRECE MIL euros de principal; intereses ordinarios hasta un máximo

de TRES MIL CIENTO VEINTE euros; intereses de demora hasta un máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA euros; unas costas y gastos judiciales del 20% que equivale a DOS MIL SEISCIENTOS euros; con un plazo de amortización de 585 meses con fecha de vencimiento del 01 de agosto de 2059.el pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las Cláusulas Tercera y Tercera-bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exveder del máximo del DOCE por ciento anual que ha sido fijado exclusivamente a efectos de determinación de la responsabilidad hipotecaria, ni del importe de los correspondientes a dos anualidades; el pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la Cláusula Sexta, es decir al tipo nominal anual vigente incrementado en SEIS PUNTOS porcentuales, en relación con las Cláusulas Tercera y Tercera-bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del máximo del DIECIOCHO por ciento anual que ha sido fijado exclusivamente a efectos de determinación de la responsabilidad hipotecaria, ni computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, de los correspondientes a cinco anualidades; unas costas y gastos judiciales del 20% de la cifra del capital de la que responde hipotecariamente la finca, que equivale a DOS MIL SEISCIENTOS euros..

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8

- Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON SANTIAGO AUGUSTO RUIZ RODRÍGUEZ, de MOLINA DE SEGURA, el día 29 de octubre de 2010, con número de protocolo 3270.

INSCRIPCIÓN: 7ª / **TOMO:** 1836 / **LIBRO:** 867 / **FOLIO:** 28 / **FECHA:** 22 de noviembre de 2010.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5**ª por la inscripción **8**ª.
A favor de : **PROSIL ACQUISITION SA**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 22/10/2019 Protocolo: 3411/2019
Inscripción 8ª de fecha 24/12/2019

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **7**ª por la inscripción **8**ª.
A favor de : **PROSIL ACQUISITION SA**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 22/10/2019 Protocolo: 3411/2019
Inscripción 8ª de fecha 24/12/2019

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5**ª por la inscripción **8**ª.
A favor de : **PROSIL ACQUISITION SA**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 22/10/2019 Protocolo: 3411/2019
Inscripción 8ª de fecha 24/12/2019

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **7**ª por la inscripción **8**ª.
A favor de : **PROSIL ACQUISITION SA**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 22/10/2019 Protocolo: 3411/2019
Inscripción 8ª de fecha 24/12/2019

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5ª** por la inscripción **10ª**.
A favor de : **JAIME SANCHEZ GILABERT**
EN CUANTO A UNA PARTICIPACION DEL 50%.
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 31/03/2026 Protocolo: 1511/2026
Inscripción 10ª de fecha 26/05/2026

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5ª** por la inscripción **10ª**.
A favor de : **ADRIAN PINEDA EGEA**
EN CUANTO A UNA PARTICIPACION DEL 50%.
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 31/03/2026 Protocolo: 1511/2026
Inscripción 10ª de fecha 26/05/2026

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **7ª** por la inscripción **10ª**.
A favor de : **JAIME SANCHEZ GILABERT**
EN CUANTO A UNA PARTICIPACION DEL 50%.
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 31/03/2026 Protocolo: 1511/2026
Inscripción 10ª de fecha 26/05/2026

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **7ª** por la inscripción **10ª**.
A favor de : **ADRIAN PINEDA EGEA**
EN CUANTO A UNA PARTICIPACION DEL 50%.
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 31/03/2026 Protocolo: 1511/2026
Inscripción 10ª de fecha 26/05/2026

Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL ---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA 2 a día cinco de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2300412873482AA6

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).